

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

6021

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017, de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio de prestado por Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. (Eusko Tren), correspondientes al ejercicio 2018.

La Comisión de Precios de Euskadi, en su reunión del día 4 de diciembre de 2017, ha adoptado el Acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación para general conocimiento.

ACUERDO

En la Dirección de Economía y Planificación ha tenido entrada la solicitud de revisión de tarifas correspondientes al ferrocarril, servicios de lanzadera complementarios, funicular de la Reineta y del tranvía presentada por Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. (Eusko Tren) para el año 2018.

Las tarifas correspondientes al servicio prestado por Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. (Eusko Tren) están sujetas a la normativa de control de precios en la modalidad de «precios autorizados de ámbito autonómico», a tenor del artículo 16.4 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio (BOE n.º 139, de 8 de junio).

La Comisión de Precios de Euskadi ejerce dicha competencia en virtud del Decreto 35/2010, de 2 de febrero (BOPV n.º 31, de 16 de febrero), y de la Orden de 15 de junio de 2010 (BOPV n.º 128, de 6 de julio).

El artículo 9.1 de la Orden de 15 de junio de 2010 establece que el periodo de vigencia de las tarifas autorizadas será, como mínimo, de un año, si bien en su párrafo 2 se señala que «no obstante, cuando concurren circunstancias especiales acreditadas en el expediente, la Comisión de Precios de Euskadi podrá, de oficio o a instancia de parte interesada, revisarlas, aun cuando no hubiere transcurrido el periodo señalado en el apartado 1.»

Las normas mencionadas están dirigidas a conseguir un cierto equilibrio económico, teniendo también su justificación en la necesidad de vigilar los mecanismos de formación de los precios respecto del coste de la vida.

Una vez analizado el expediente de revisión de las tarifas presentadas para el año 2018, se consideran suficientes y ajustadas a los conceptos incluidos dentro de la estructura de costes de prestación del servicio.

En su virtud, la Comisión de Precios de Euskadi acuerda:

Primero.– Autorizar las tarifas para el año 2018 del servicio de ferrocarril y lanzadera prestado por Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S. A. (Eusko Tren), en los conceptos y cuantías, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Seguro Obligatorio de Viajeros, que a continuación se indican:

viernes 15 de diciembre de 2017

a) Línea General.

Zona	Bizkaia		Gipuzkoa				i-t	
	Monedero A	IDA	Monedero A	Anónima A	Monedero J	Ida	Monedero A	Ida
1	0,94	1,75	0,94	1,19	0,83	1,75	3,81	6,30
2	1,24	1,95	1,38	1,73	1,21	2,55	3,81	6,30
3	1,29	2,45	2,59	3,26	2,28	4,80	3,81	6,30
4	1,65	3,40	3,81	4,79	3,35	7,05	3,81	6,30
5	2,20	4,50					3,81	6,30
6							3,81	6,30
7							3,81	6,30
8							3,81	6,30

b) Línea del Txorierri.

Zona	Ida	Monedero A
1	1,60	0,91
2	1,60	1,08

c) Tarifas para el tranvía.

Bilbao:

Ida	Monedero A
1,50	0,73

Vitoria-Gasteiz. Títulos propios y combinados:

Ida	Monedero A	Mes A (Tran+Tuvisa)	Mes J (Tran+Tuvisa)
1,45	0,73	13,60	9,64

d) Tarifas para el funicular de la Reineta.

Ida	Mes	Monedero A	IV
1,75	18,00	0,90	3,25

viernes 15 de diciembre de 2017

e) Servicios Auxiliares de Ferrocarril.

Bus Usánsolo-Hospital Galdakao:

Ida	Barik A J R
0,45	0,10

Ascensor Kukullaga:

Ida	B10
0,45	3,50

Ascensor Zumalakarregi:

Ida	B30
0,50	8,40

f) Tarifas reducidas.

mugi R	barik R	bat R	b2r (2viajes)
-----------	------------	-------	------------------

Ferrocarril	TH = Bizkaia	1	0,94	0,60	0,94	4,25
		2	1,24	0,60	1,24	4,25
		3	1,29	0,60	1,29	4,25
		4	1,65	0,60	1,65	4,25
		5	2,20	0,60	2,20	4,25
	i-t	3-8		3,81		4,25
Ferrocarril	TH = Gipuzkoa	1	0,45	0,94	0,94	4,25
		2	0,66	1,38	1,38	4,25
		3	1,24	2,59	2,59	4,25
		4	1,83	3,81	3,81	4,25
Tran	Bilbao		0,73	0,38	0,73	---
	Vitoria- Gasteiz		0,73	0,73	0,30	---
Funi+Bus			0,90	0,64	0,90	---

Segundo.– El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2018.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín

viernes 15 de diciembre de 2017

Oficial del País Vasco o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, a 4 de diciembre de 2017.

La Presidenta suplente de la Comisión de Precios de Euskadi,
ANE URKIOLA ALUSTIZA.